

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1534



REF: Declara admisibilidad de la postulación que se detalla en Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2022", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía.

TEMUCO, 06 DIC. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de fecha 16 de Abril de 2019 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.379 de 2009 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 21.395 de presupuesto del sector público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 01436 de fecha 12 de Septiembre de 2013, que delega Facultades que Indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el Marco de la Ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema denominado Seguridades y Oportunidades; en la Resolución Exenta N°0679 del 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595 y deja sin efecto resolución que indica; en la Resolución Exenta N° 713 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba bases administrativas y técnicas tipo de los concursos regionales para la ejecución que indica en la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 13, de fecha 01 de abril de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a Doña Mariela Teresa Huillipán Peña, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida", pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 6°, 7° y 8° respectivamente, de la Ley N° 20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 20.595, incorpora dentro de los "Otros Usuarios del Subsistema" a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades", estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos Programas.

Que, el artículo 4° del decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, entre



otras funciones, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

Que, este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 0679 de fecha 09 de septiembre de 2022, se aprobaron las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4º, de la ley N° 20.595 y deja sin efecto resolución que indica.

Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9º el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración. Asimismo, el artículo 23º de la ley N° 21.395 ya señalada, indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario

Que, la Resolución Exenta N° 0747 del 18 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó las bases administrativas y técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle-año 2022", en el marco de lo establecido en el artículo 4º letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía.

Que, el número 8 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2022", en el marco de lo establecido en el artículo 4º letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía y sus Anexos, se señala que la admisibilidad de las postulaciones recibidas en el predicho concurso sería verificada por una comisión conformada por tres integrantes designados por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de éstos al menos uno deberá tener la calidad de funcionario que tenga la calidad de planta o contrata del Ministerio.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1529 de fecha 05 de diciembre del año en curso, de este servicio, se nombró a las integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2022", en el marco de lo establecido en el artículo 4º letra b) de la ley N° 20.595, para la Región de La Araucanía.

Que, en cumplimiento con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Resolución Exenta N° 0747 del 18 de noviembre de 2022, para el Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle- año 2022", en el marco de lo establecido en el artículo 4º letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía, se califican como admisibles las siguientes postulaciones:

Oferente	Cobertura	Comuna	Monto	RUT
Fundación Hogar de Cristo, Sede Araucanía	30	Angol	\$ 73.600.000	81.496.800-6
Municipalidad de Angol	30	Angol	\$ 73.600.000	69.180.100-4

Que en atención a las atribuciones y facultades conferidas por Ley;

RESUELVO:

DECLÁRENSE, admisibles las postulaciones presentadas en el Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2022", en el marco de lo



establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía”, que se detallan a continuación:

Oferente	Cobertura	Comuna	Monto	RUT
Fundación Hogar de Cristo, Sede Araucanía	30	Angol	\$ 73.600.000	81.496.800-6
Municipalidad de Angol	30	Angol	\$ 73.600.000	69.180.100-4

NOTIFÍQUESE a quien corresponda el presente acto administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado y a la Coordinadora Regional de Sistema de Protección Social, María Consuelo Valenzuela Bustamante.

ANÓTESE, COMUNIQUESE



MARIELA TERESA HUILLIPÁN PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LA ARAUCANÍA

FVH/MVB/MGM

Distribución:

Encargada Nacional Programa Calle
Seremi de Desarrollo Social y Familia, Región de la Araucanía
Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Sede Araucanía
Municipalidad de Angol
Unidad Social



Acta de Admisibilidad

Concurso para la Ejecución del “Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle- año 2022”, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía.

En Temuco, Región de La Araucanía, a 06 de Diciembre de 2022, siendo las 16:41 hrs. en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, ubicada en Manuel Bulnes, N° 590, se elabora la presente Acta de Admisibilidad de los antecedentes presentados al Concurso para la Ejecución del “Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle- año 2022”, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía.

Este Comité está conformado por las siguientes profesionales, quienes cumplen funciones en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía,

- 1.- Srta. María Consuelo Valenzuela Bustamante R.U.N 10.281.609-9
- 2.- Srta. Marina Gabriela Parra Sepúlveda R.U.N 15.232.140-6
- 3.- Srta. Marlene Mackarena González Mendoza R.U.N 15.987.599-7

En cumplimiento con lo establecido en las Bases del Concurso para la Ejecución del “Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle- año 2022”, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía. Se informa que, habiendo realizado la revisión de 02 antecedentes, 02 de ellos cumplen con los requisitos establecidos en las referidas bases y pueden en consecuencia ser objeto de evaluación y selección por parte de esta SEREMI:

Oferente	Cobertura	Comuna	Monto	RUT
Fundación Hogar de Cristo, Sede Araucanía	30	Angol	\$ 73.600.000	81.496.800-6
Municipalidad de Angol	30	Angol	\$ 73.600.000	69.180.100-4

Firman en señal de aceptación:


María Consuelo Valenzuela Bustamante
R.U.N 10.281.609-9


Marina Gabriela Parra Sepúlveda
R.U.N 15.232.140-6


Marlene Mackarena González Mendoza
R.U.N 15.987.599-7

En Temuco, 06 de Diciembre de 2022.